



AUTORIZACIÓN NÚM PMTA/UMPA/TL-122/2017
Tula de Allende, Hidalgo a 23 de junio de 2017.

C. ESTANISLAO AGUIRRE BENÍTES

PRESENTE

En seguimiento a su solicitud con número de folio 000355, en el que solicita autorización para realizar la tala de dos (2) árboles de especie jacaranda y palo blanco ubicados en su propiedad, para poder sembrar, al respecto comento a usted que derivado del análisis de la información ingresa y de la visita técnica realizada, se observaron dos árboles, una (1) jacaranda de 7 m de altura aproximada, invadida en un 90% de heno mota y un (1) palo blanco de 3 m de altura aproximadamente, ambos ubicados en el área de siembra, por lo antes expuesto y **con fundamento en lo dispuesto en el art. 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente, se otorga autorización para la tala de dichos árboles**, siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

1. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
2. **Deberá reponer 3 unidades biológicas por cada árbol derribado, para lo cual indicará el lugar a reforestar.**
3. El material resultante de la tala deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas) del sitio, en caso de ser utilizado como leña u ornamento, solo podrá hacerlo dentro del municipio.
4. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
5. Deberá mantener esta autorización en el lugar de la tala a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.
6. Con base en el art. 32 de la Ley de Ingresos Municipal y toda vez que la jacaranda se observa totalmente seca a causa de plaga de heno mota deberá realizar pago de derechos por concepto de recuperación de visita técnica, valoración y autorización por unidad biológica la cantidad de \$376.16 (trescientos setenta y seis pesos 16/100 M.N). Recibo que deberá ingresar a ésta Dirección.

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular.

ATENTAMENTE

ING. AMB. BIANCA VAZQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

C.c.p. Expediente
BVH/GRH

Resivi Original
Estanislao Aguirre B.
[Firma]

TALA: Acción de arrancar los árboles desde su raíz o cortarlos por el pie o tronco principal causando la muerte vegetal.